



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0436-R-2018  
PIURA, 08 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 094-0201-18-1 de fecha 11 de enero de 2018, que remite el Dr. NOÉ OJEDA CERRO, Director de PROEDUNP Sullana, solicitando pago de racionamiento para el servidor **Hernán Gálvez Zapata**.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0999-R-2017 de fecha 10 de julio de 2017, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que cancele al señor Hernán Gálvez Zavala, adscrito al Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura con sede en Sullana, como chofer de la Unidad Móvil Camioneta PB-9886, el monto equivalente mensual a quince Y 00/100 soles (S/ 15.00) diarios hasta un máximo de 20 días al mes por concepto de racionamiento, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°.- Cargar, el egreso que ocasiona la presente Resolución a sección funcional 0004, certificado 27 secuencia 34, fuente de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados, partida 2.1.1.1.2.99, del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N° 013-2018-PROEDUNP SULLANA UNP, de fecha 10 de enero de 2018, el Director del PROEDUNP SULLANA, comunica que el señor Hernán Gálvez Zavala mediante Memorando N° 002-UDT-UNP-2006 de fecha 04 de abril de 2006, fue designado al PROEDUNP para conducir la camioneta EGE-761. Por lo que solicita se emita la resolución respectiva para que se le otorgue el pago por racionamiento desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto de S/.15.00 nuevos soles diarios hasta un máximo de 20 días;

Que, con certificación presupuestaria N° 0343-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en sección funcional 0006, fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, partida 2.3.2.1.2.99, certificado 26, secuencia 006, monto S/. 3,600.00, detalle: Renovación de Resolución Rectoral N° 0999-R-2017 a Hernán Gálvez Zavala como chofer de la camioneta del PROEDUNP, en los mismos términos que la resolución citada. Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo pertinente y estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Oficio N° 0232-2018-ONYC-OCARH.-UNP de fecha 02 de febrero de 2018, el Jefe de la oficina Central de Administración de Recursos Humanos, opina que es procedente atender la renovación de la citada Resolución para el año fiscal 2018, en los mismos términos en los que dicto la Resolución del año 2017;

Que, con Oficio N° 124-DGADM-UNP-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, el Director General de Administración, opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo cancelar la suma de 15.00 soles diarios de lunes a viernes según resolución adjunta al expediente;

Que, con Informe N° 0250-2018-OCAJ-UNP de fecha 06 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de Conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2009-UNP, que regula el pago por racionamiento en la UNP, asimismo, teniendo en cuenta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Ley N° 30693), y lo informado por la Oficina Central de Planificación y la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos opina declarar procedente la renovación de la Resolución N° 099-R-2017; en consecuencia, otorgar en vías de regularización, favor del Sr. Hernán Gálvez Zavala, adscrito al Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura – Sede Sullana, como chofer de la unidad móvil camioneta de placa EGE-761, el monto de S/. 15.00 (quince con 00/100 soles) diarios hasta un máximo de 20 días al mes por concepto de racionamiento, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala en su artículo IV del Título preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el Artículo N° 4.2 de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del año Fiscal 2018, consigna que todo acto administrativo, acto de la administración o las acciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto ...;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, se estableció: "El horario por racionamiento es de 03:30 pm. a 06:15 pm.", debiendo ser registrada en el sistema de control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días a la semana por servidor administrativo...";

